



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**MINUTA 03/19**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE  
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 11 de ABRIL DE 2019

**ASISTENTES**

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres.

Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Don José González Villarejo

Doña Marta González San Román (justificó su no asistencia)

Secretario: D<sup>a</sup>. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgohondo, provincia de Ávila, del día 11 de abril de dos mil diecinueve, siendo las 15:30 horas (finalizadas las Comisiones Informativas a las 15:28 horas una vez iniciadas a las 14:46 horas):

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

## **SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:**

2.1.- Escrito de Don José Luis Molero Somoza, como representante de Escuelas Hotel Rural S.L, registrado de entrada con fecha 20/02/2019, en virtud del cual EXPONE.” Que la lectura del contador del último trimestre está mal leída siendo el consumo real de 590 metros cúbicos ya que se tiene que tener en cuenta los últimos dígitos del contador que es lo tenido en cuenta en todos los trimestres.”

Por lo que SOLICITA: Anulación del recibo y girar uno nuevo compensandolo con lo ingresado de más en el alquiler de 2017.”

### **2.2. Escrito de Doña Ana Giménez Ferrer en representación del AMPA, registrado de entrada con fecha 25 de marzo de 2019, en virtud del cual EXPONE:**

“Desde la Junta Directiva del AMPA y con motivo de la realización de una reunión el día 07 de abril de 2019 a Nicropolix, ubicado en San Sebastián de los Reyes (Madrid), solicitamos la colaboración del Ayuntamiento para la adquisición de unas camisetas para los niños en base a los siguientes criterios:

- 1. Tener localizados a los niños de una manera rápida y efectiva dentro del parque.*
- 2. Llevar el nombre de Burgohondo fuera de nuestros límites*
- 3. Tener un detalle con los niños participantes en la excursión.*

*En base a estos criterios, las camisetas serían todas de un color llamativo, con el lema “Ser niño/a en Burgohondo mola” en la espalda y el escudo y las siglas del AMPA en la parte delantera.*

*El número total de camisetas sería 45 y la empresa que lo gestionaría sería Publiávila, sita en Ávila, ya que es la que ofrece los precios más competitivos.*

Por todo ello, solicitamos su colaboración”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 11 de abril del 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA ANA GIMÉNEZ FERRER, en representación del AMPA en los siguientes términos:

**\*Por parte del Ayuntamiento no hay inconveniente en asumir el coste de la factura pero se tienen que encargar ustedes de la gestión.**

**2.3.- Escrito de Don Crispín del Pino Calvo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 28/03/2019, en virtud del cual, EXPONE:**

“Con motivo de recogida de leche en garaje en la Calle San Roque n ° 65, el camión cisterna no coge por la Calle si están aparcados los coches en el n ° 56 y n ° 58 de la Calle San Roque”

Por ello, SOLICITA:

Pintar de amarillo la acera del n ° 58 10 metros aproximadamente y 2 metros del n° 56 de la Calle San Roque para que pueda pasar el camión.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de abril de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON CRISPÍN DEL PINO CALVO, en los siguientes términos:

**.Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá a realizar visita a la Calle San Roque n ° 65 y estudiar la viabilidad de lo solicitado por usted a fin de solucionar lo antes posible la situación que nos describe en su escrito.**

**2.4.- Escrito de Don Juan Andrés Martín Pérez, Presidente de la Asociación de Peñas de Burgohondo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10/04/2019, en virtud del cual, SOLICITA:**

“La posibilidad de usar la Plaza Mayor para realizar una verbena con la participación de una discomóvil para todos los públicos.

El acto está programado para el día 18 de abril del presente año, entre las 23:00 y las 4:00 horas y se calcula que asistan entre doscientas (200) y quinientas (500) personas de todas las edades.

Necesitaríamos también 6 módulos de los que utilizan para el escenario y una carpa de las plegables para evitar que si lloviera se estropee el equipo de música. Además, si es posible, los dos monitores auto amplificadores de los que dispone el Ayuntamiento.

Para evitar suciedad y dejar la plaza en mal estado sería conveniente acercar ese día 3 o 4 contenedores a los alrededores para motivar que los asistentes no dejan nada de basura en la plaza”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 11 de abril del 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN ANDRÉS MARTÍN PÉREZ, en representación de la Asociación de Peñas de Burgohondo, en los siguientes términos:

-Por parte del Ayuntamiento no existe inconveniente en que lleven a cabo la citada verbena en la Plaza Mayor, poniendo a su disposición los seis módulos, una carpa plegable y los tres o cuatro contenedores, solicitados.

-En cuanto a los dos monitores auto amplificadores, no hay inconveniente en dejárselos siempre y cuando éste Ayuntamiento no esté haciendo uso de los mismos.

### **3.-LICENCIAS DE OBRA**

#### **A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.**

**3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA YOLANDA SÁNCHEZ VILLAREJO**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de marzo de 2019, **Expediente número 25/2019**, para realizar obra consistente en reparaciones en pared existente (tapado de grietas y pintura) en la vivienda situada en la Calle Zaire nº1, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional (VHT), con un presupuesto de ejecución material de 2.800,00€.

**\*Con fecha 04/04/2019, se registra de entrada el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en la calle Zaire, nº 11, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparaciones en pared existente:

- ***Tapado de grietas y pintura.***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 11 de abril de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA YOLANDA SÁNCHEZ VILLAREJO, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 25/2019**, para realizar obra consistente en reparaciones en pared existente (tapado de grietas y pintura) en la vivienda situada en la Calle Zaire nº1, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional (VHT), con un presupuesto de ejecución material de 2.800,00€, promovida por DOÑA YOLANDA SÁNCHEZ VILLAREJO

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 25/03/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1.En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

**3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

**4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 8,40 (0,3% de 2.800,00€) y un ICIO de 28,40€ (2,8% de 2.800,00€) que hacen un total de 86,80€ ingresados en BANKIA el 25/03/2019.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”



**3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por SEGURSA INSTALACIONES Y SISTEMAS S.L**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de marzo de 2019, **Expediente número 26/2019**, para realizar obra para instalaciones de electricidad (zanjeo y canalizaciones) dentro de la parcela situada en la Calle de los Parrales n ° 21, dentro del casco urbano de BurgoHondo (Ávila), edificación ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN) con un presupuesto de ejecución material de 750,00€.

**\*Con fecha 04/04/2019, se registra de entrada el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en la calle Los Parrales, nº 21-P, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación – **VHN**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalaciones de electricidad (zanjeo y canalizaciones) dentro de la parcela.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 11 de abril de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a SEGURSA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 26/2019,** para realizar obra para instalaciones de electricidad (zanjeo y canalizaciones) dentro de la parcela situada en la Calle de los Parrales n ° 21, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), edificación ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN) con un presupuesto de ejecución material de 750,00€, promovida por SEGURSA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 04/04/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Estando pendientes por satisfacer un ICIO de 25,00€

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, estando pendientes de abonar a este Ayuntamiento, 25,00 € en concepto de ICIO”

**3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de marzo de 2019, **Expediente número 29/2019**, para realizar obra consistente en sustitución del sistema de Aire Acondicionado existente en el Local, actualmente oficina del Banco Santander y cajón para unidad exterior en fachada ( adjunto esquema) dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo (CA) con un presupuesto de ejecución material de 1.200,00€ ( se ajunta plano con indicación cajón para unidad aire acondicionado en fachada local)

**\*Con fecha 04/04/2019, se registra de entrada el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la calle Mayor, nº 31 (Local Banco Santander), dentro del casco urbano de Burgothondo.

Se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Vivienda en Casco Antiguo (CA), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para *sustitución del sistema de Aire Acondicionado existente en el Local, actualmente oficina del Banco Santander.*

- **La Unidad exterior se ubicará encima de la puerta de entrada del edificio a una altura de 3,00 metros, sobre la rasante de la acera en ese punto. Estará ubicada en un cajón de chapa, por debajo del saliente que conforma la terraza de planta primera y sin sobresalir de la misma, manteniendo la composición formal del hueco existente.**

#### CONDICIONES ESTÉTICAS:

Encontrándose la edificación en Casco Antiguo la instalación exterior (en fachada) tendrá un tratamiento unitario, acorde a lo elementos existentes y adaptando su composición de manera adecuada sin crear elementos extraños y ambiguos sugerentes de confusión.

La unidad deberá colocarse en el interior de un cajón metálico (cerrajería), con abertura frontal (laminas), que mantenga la composición formal y conforme a la tipología ornamental existente, tanto en materiales como en color.

#### CONDICIONES GENERALES:

No existiendo una ordenanza específica que regule este tipo de instalación deberán cumplirse las siguientes consideraciones de carácter general:

El aparato deberá estar a una altura no inferior a 2,80 m, del suelo.

La salida del aire deberá estar orientada hacia arriba con una inclinación de 45 grados.

El punto de salida del aire distará, como mínimo, 0,50 m, de cualquier posible hueco de ventilación (ventanas, balcones, otras rejillas, otros locales, etc.).

La unidad exterior situada en el exterior no superará, en ningún caso, los 55 dBA.

- **Gestión y vertido de residuos.**  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el*

tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 11 de abril de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 27/2019**, para realizar obra en sustitución del sistema de Aire Acondicionado existente en el Local, actualmente oficina del Banco Santander y cajón para unidad exterior en fachada ( adjunto esquema) dentro del casco urbano de BurgoHondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo (CA) con un presupuesto de ejecución material de 1.200,00€ ( se junta plano con indicación cajón para unidad aire acondicionado en fachada local) , promovida por DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 04/04/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- La Unidad exterior se ubicará encima de la puerta de entrada del edificio a una altura de 3,00 metros, sobre la rasante de la acera en ese punto. Estará ubicada en un cajón de chapa, por debajo del saliente que conforma la terraza de planta primera y sin sobresalir de la misma, manteniendo la composición formal del hueco existente.

#### **CONDICIONES ESTÉTICAS:**

Encontrándose la edificación en Casco Antiguo la instalación exterior (en fachada) tendrá un tratamiento unitario, acorde a lo elementos existentes y adaptando su composición de manera adecuada sin crear elementos extraños y ambiguos sugerentes de confusión.

La unidad deberá colocarse en el interior de un cajón metálico (cerrajería), con abertura frontal (lamas), que mantenga la composición formal y conforme a la tipología ornamental existente, tanto en materiales como en color.

#### **CONDICIONES GENERALES:**

No existiendo una ordenanza específica que regule este tipo de instalación deberán cumplirse las siguientes consideraciones de carácter general:

El aparato deberá estar a una altura no inferior a 2,80 m, del suelo.

La salida del aire deberá estar orientada hacia arriba con una inclinación de 45 grados.

El punto de salida del aire distará, como mínimo, 0,50 m, de cualquier posible hueco de ventilación (ventanas, balcones, otras rejillas, otros locales, etc.).

La unidad exterior situada en el exterior no superará, en ningún caso, los 55 dBA.

- *Gestión y vertido de residuos.*

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

#### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en

cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

**1.**En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

**2.**No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.



3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 3,60€ (0,3% de 1.200,00€) y un ICIO de 33,60€ (2,8% de 1.200,00€) que hacen un total de 37,20€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 29/03/2019

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DON BERNARDO LÓPEZ MARTÍN**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 01 de abril de 2019, **Expediente número 30/2019**, para realizar obra consistente en sustitución de las carpinterías existentes en la finca situada en la Calle Travesía de los Iriazos n ° 2, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada VA con un presupuesto de ejecución material de 2.200,00€

**\*Con fecha 04/04/2019, se registra de entrada el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en la calle Travesía de Los Iriazos, nº2, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para sustitución de las carpinterías existentes (cambio de 5 ventanas).

Se informa apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 11 de abril de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON BERNARDO LÓPEZ MARTIN, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 30/2019**, para realizar obra consistente en sustitución de las carpinterías existentes en la finca situada en la Calle Travesía de los Iriazos nº 2, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada VA con un presupuesto de ejecución material de 2.200,00€, promovida por DON BERNARDO LÓPEZ MARTÍN

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 04/04/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

#### **\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista

de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 6,6€ (0,3% de 2.200,00€) y un ICIO de 61,6€ (2,8% de 2.200,00€) que hacen un total de 68,2€ ingresados por BANKI A el 01/04/2019.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra

**deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES. NO HAY**

**QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA. NO HAY.**

**SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN. NO HAY.**

**SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:**

**7.1.- Escrito de GESBANCYL, S.L,** registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de marzo de 2019, Expediente 29/2019 en virtud del cual SOLICITA: “Autorización para instalar los servicios de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO en la finca sita en Calle Mayor n ° 31 de esta localidad.

Estando pendientes por satisfacer en relación con la TASA DE AGUA POTABLE, los derechos de enganche y en relación con la TASA DE ALCANTARILLADO, los derechos de enganche.

\*Habiendo abonado 160,00, por el BANCO SANTANDER el 29/03/2018, por los siguientes conceptos:

TASA DE AGUA POTABLE: Derechos de Enganche y Contador y,

TASA DE ALCANTARILLADO: Derechos de enganche,

\*Y, a la vista del informe con carácter no vinculante, emitido por los Servicios Técnicos

Municipales con fecha 05/04/2019, en virtud del cual:

“Calle Mayor, nº 31.

Ubicada dentro de Suelo Urbano – **Ordenanza CA** - según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgothondo, publicadas en el BOCYL el 14 de Febrero de 2007.

Se informa que:

Atendiendo al artículo 12 del Reglamento para el suministro de agua domiciliaria y saneamiento de Burgothondo, *“para la ejecución de la acometida los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando la red existente e instalando la caja o contador. El promotor también tapará de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las condiciones del Ayuntamiento”*.

***Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el Reglamento para la realización de las obras.”***

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de abril de 2019 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar en estos términos a GESBANCYL, S.L:

-Este Ayuntamiento CONCEDE los servicios de agua potable y alcantarillado a la finca situada dentro del casco urbano, Calle Mayor n ° 31, Expediente 29/2019, servicios solicitados por GESBANCYL, S.L, teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05/04/2019.

**7.2.- Escrito de Don Raúl Pelayo Calvo**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de abril de 2019, en virtud del cual SOLICITA: “La baja de la acometida en CERRO MARCUERO 0.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de abril de 2019 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA COMUNICARLE:

**- Una vez que se ha procedido a dar lectura de su escrito, los miembros de esta Junta se dan por enterados de su petición, que se admite y en breve se procederá al precintado y a la anulación de la acometida solicitada que tendrá eficacia en lo que respecta al cobro para el segundo cuatrimestre del 2019.**

**OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:**

**8.1.--Escrito de DON JUAN FERMÍN BLANCO BLÁZQUEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 03/04/2018, y en virtud del cual SOLICITA: EL CAMBIO DE TITULARIDAD de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL G, FILA 1, N ° 11 concedida hasta el 02/02/2104 a nombre de Eugenia Blázquez Cámara, ya fallecida.

De conformidad con el resto de herederos:

Doña Delfina Blanco Blázquez y Doña Rosalía Blanco Blázquez,

Habiendo realizado el ingreso de la cantidad de 150,00€ por BANKIA el 03/04/2018 por los siguientes conceptos: INHUMACIÓN ( más de dos años empadronado el difunto), y según lo previsto en la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de abril de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

***“1º.- Conceder a DON JUAN FERMIN BLANCO BLÁZQUEZ, EL CAMBIO DE TITULARIDAD solicitado para la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL g, FILA 1º, N ° 11, sigue estando concedida hasta el 02/02/2104, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:***

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*



*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.2.--Escrito de DON MAGIN PÉREZ MARTÍN**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 05 de abril de 2019, en virtud del cual SOLICITA: LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la siguiente sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL D, FILA 4, N º 8, que está a nombre de Magín Pérez Fernández y esposa

Habiendo satisfecho la cantidad de 1.003,00€ en BANKIA, el 05/04/2019 por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10AÑOS (menos de dos años empadronado el solicitante), ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR según lo previsto en la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de abril de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON MAGIN PÉREZ MARTÍN, LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS SOLICITADA, de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL D, FILA 4,**

N ° 8 **Concedida hasta el 11/04/2.029**, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA

2º.- Devolverle la cantidad de 100,00€ porque la cantidad correcta a abonar era la de 903,00€.

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

**8.3.--Escrito de DOÑA ESPERANZA BLANCO RODRÍGUEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 04 de abril de 2019, en virtud del cual SOLICITA: LA RENOVACIÓN POR NOVENTA Y NUEVE AÑOS de la siguiente sepultura de un hueco sita en el CUARTEL A, FILA 3ª, N ° 10 , de la zona vieja del cementerio municipal.

Habiendo satisfecho la cantidad de 1.862,00€ en BANKIA, el 09/04/2019 por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 99AÑOS (menos de dos años

empadronado el solicitante), a DEDUCIR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR según lo previsto en la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de abril de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DOÑA ESPERANZA BLANCO RODRIGUEZ, LA RENOVACIÓN POR NOVENTA Y NUEVE AÑOS SOLICITADA, de la sepultura de un hueco sita en el CUARTEL A, FILA 3ª, N ° 10 .Concedida hasta el 11/04/2.029, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

## **NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 03/2019, comprensiva de 37 facturas, empezando con la de AGENCIA COMERCIAL PRIETO S.A.P por importe de 635,59 € y terminando con la de VILAR GARCÍA ISAAC (TALLER VILAR ORELLANA), por un importe de 802,76€ ascendiendo el importe total a la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CERO TRES CÉNTIMOS (20.945,03€)

## **DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

10.1.- Resolución de Alcaldía de fecha 19/04/2019, en virtud del cual el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan José Carvajal Martín, de acuerdo con las atribuciones que la Ley de Bases de Régimen Local le otorga:

*Vista la Resolución de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios con menos de 5.000 habitantes y más de 5 desempleados, así como a las Diputaciones Provinciales o sus Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultura; y en uso de las atribuciones que la legislación me confiere, RESUELVE:*

**SOLICITAR** una subvención de 20.000€ con cargo a la citada convocatoria para la contratación de dos desempleados a jornada completa durante 180 días para la planificación de acciones encaminadas a poner en valor y promocionar los recursos

culturales, naturales, patrimoniales y gastronómicos del municipio la y la limpieza/mejora de espacios públicos, jardines y áreas recreativas. Con el compromiso de contratar a un desempleado con fondos propios.

#### **UNDECIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 14horas y cinco minutos, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO  
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín